# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2026

**CONTRATANTE:** EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO – EPQ – S.A. E.S.P.
**CONTRATISTA:** EL QUINDIANO SAS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARTHA LUCÍA SANCHEZ GALVEZ
**DURACIÓN:** NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO.
**VALOR:** SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA,** mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194** expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte **EL QUINDIANO SAS** identificado con NIT No. 901.122.479-6 representado legalmente por la señora **MARTHA LUCÍA SANCHEZ GALVEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.897.053 de Armenia Quindío, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 56 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de **– EPQ – S.A. E.S.P.** requieran. **B)** Que los estudios de necesidad y conveniencia fueron elaborados por el Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional de Empresas Públicas del Quindío **– EPQ – S.A. E.S.P**, quien justifica la necesidad de la contratación requerida, documento debidamente firmado y que obra como parte integral del presente contrato. **C)** Que de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo 027 de 11 Abril de 2025, el cual modifica el artículo 6 numeral 1 literal o) del Acuerdo 002 de 2020 de Empresas Públicas del Quindío, se establece que se contratará directamente cuando el valor del contrato sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se establece el procedimiento para la contratación respectiva. **D)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 260697 de fecha 20 de Agosto de 2026, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General de la entidad, una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de contratación, proyectar, elaborar y legalizar la minuta del Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA SUBGERENCIA DE PLANEACION Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DIFUSION DE NOTICIAS, NOTAS Y BANNERS A TRAVES DE MEDIOS DE TECNOLOGIA Y/O VIRTUALES CON EL PROPOSITO DE INFORMAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL SOBRE ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P".** **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).** Empresas



Tel. +57 3215125544 Calle 24 # 14 – 46
www.epq.gov.co contactenos@epq.gov.co

Públicas del Quindío **E.P.Q S.A. E.S.P**., cancelará al contratista el valor del contrato, mediante tres pagos cada treinta (30) días calendario vencidos, cada un uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro, certificado suscrito por el supervisor, informe de actividades y soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El presente contrato tendrá un término de ejecución de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** contados desde la firma del acta de inicio. **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte de la **- EPQ – S.A. E.S.P**, quien se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Apoyar a la subgerencia de planeación y mejoramiento institucional para que en un medio periodístico digital se publique una noticia semanal de EPQ, y que aparezca en el home o página principal. **2**. Apoyar a la subgerencia de planeación y mejoramiento institucional de Empresas Públicas del Quindío SA ESP, para que se publique en un medio periodístico digital, en su página principal o home, un banner de 300 x 250 PX. **3.** Apoyar a Empresas Púbicas del Quindío SA ESP en la publicación y difusión de noticias y comunicados de EPQ en las páginas de Facebook e Instagram, de un periódico digital de la región. **4**. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la normativa vigente. **5.** Las demás requeridas por las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P), en especial por el despacho del Gerente y/o Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional que estén directamente relacionados con el objeto del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: **1.** Efectuar la vigilancia y control del contrato**. 2.** Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control**. 3.** Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor del contrato. **4.** Informar a la Secretaría General cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **PARAGRAFO**: **EL CONTRATANTE** no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en particular la Ley 1474 de 2011. **NOVENA: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **DECIMA: TERMINACIÓN**: Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** por tres (3) veces por parte del supervisor del presente contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previos soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del contrato será imputado al rubro presupuestal **2.4.5.02.08.012 (Remuneración Servicios Técnicos)**, según disponibilidad Presupuestal No. 260697 de fecha 20 de Agosto de 2026. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la empresa. **DECIMA TERCERA: MULTAS: - EPQ – S.A. E.S.P**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato, será ejercida por parte de **CAMILO DUQUE,** Profesional Universitario de la Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional, o



Tel: +57 3215125544 Calle 24 # 14 – 46
www.epq.gov.co contactenos@epq.gov.co

quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, el cual ejercerá de conformidad con el acuerdo 002 de 2020. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la Ley 80 de 1993, sólo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de prestación de servicios, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la Calle 24 No 14 – 46 y/o Carrera 23 No. 23-57, locales l1-l2 centro de la Ciudad de Armenia (Q), teléfono No 7441774 de Armenia Quindío. **EL CONTRATISTA,** Calle 10 Norte No. 17 – 06, Email: director@elquindiano.com Celular: 3137413231 en la ciudad de Armenia Quindío. **PARAGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍA UNICA:** Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P.), se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo No. 002 del 2020 (Manual de Contratación), que le permite de manera discrecional exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que hayan lugar, basados en un análisis de riesgo de la actividad a contratar, se determina que esta no representa riesgo para la entidad, más aún cuando se le realiza el pago previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades para poder verificar el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual para el contrato a celebrar **NO** se hará exigible la garantía. **DECIMA NOVENA. ÉTICA, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. EL CONTRATISTA** declara conocer y se compromete a cumplir los principios de legalidad, transparencia, integridad, moralidad, buena fe, responsabilidad, imparcialidad y publicidad que rigen la contratación de **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P**., así como las normas vigentes en materia de prevención de la corrupción, conflictos de interés y cumplimiento normativo. En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. Ejecutar el contrato con observancia de la Constitución, la ley, el Manual de Contratación de **EPQ S.A. E.S.P**. y las demás disposiciones que resulten aplicables. 2. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, comisiones, pagos indebidos o cualquier otra ventaja destinada a influir en las decisiones relacionadas con el contrato. 3. Actuar con transparencia en todas las actuaciones derivadas de la ejecución contractual y suministrar información veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por la Empresa o por las autoridades competentes. 4. Informar oportunamente a **EPQ S.A. E.S.P**. cualquier situación que pueda generar conflicto de interés, fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra conducta que afecte la transparencia o la legalidad de la ejecución contractual. 5. Permitir las actividades de seguimiento, supervisión, auditoría y control que adelanten **EPQ S.A. E.S.P**. y los organismos competentes, suministrando la información y documentación que sea requerida. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente cláusula constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar. **VIEGESIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P**., a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, la relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. VIGESIMA PRIMERA: PERFECCCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para la legalización del contrato se solicitará el correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante, además para la ejecución se requerirá la existencia del Registro Presupuestal y el Acta de



Tel. +57 3215125544 Calle 24 # 14 – 46
www.epq.gov.co contactenos@epq.gov.co

Inicio. **PARAGRAFO**: El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de **EPQ – S.A. E.S.P.**, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista desistirá de la ejecución del contrato y la entidad podrá adjudicar el objeto nuevamente.

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

| ELABORO: | REVISÓ: |
|---|---|
| **Yurany Villegas Alzate** | **John Alexander Morales Arenas** |
| Profesional Universitario | Secretario General |
| | |



Tel. +57 3215125544 Calle 24 # 14 – 46
www.epq.gov.co contactenos@epq.gov.co